

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteno. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 2°
Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO
3°; AMBOS, DE LEY DE SALUD DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LAS COMISIONES DE
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, Y DE
JUSTICIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, y de Justicia, ambas de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que estas comisiones unidas proceden a emitir Dictamen, de conformidad con las consideraciones siguientes

CONSIDERACIONES

En sesión de Pleno de fecha 23 de junio de 2022, fue turnada a la Comisión de de Salud y Asistencia Social, en coordinación con la Comisión de Justicia, la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción IV bis al artículo 2° y un párrafo tercero al artículo 3°, a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Rocío Beamonte Romero, suscrita por las diputadas María Guadalupe Díaz Chagolla, Luz María García García, Samanta Flores Adame, Julieta García Zepeda y por el diputado César Enrique Palafox Quintero, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

Su exposición de motivos se sustenta esencialmente en lo siguiente:

... se considera adulto mayor a toda persona de 60 años o más... Según el último censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en Michoacán viven más de 602 mil adultos mayores, 281 mil hombres y 321 mil mujeres, aproximadamente.

El 14 de diciembre de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Resolución 75/131 mediante la que se proclamó el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable 2021-2030.

Esta resolución destaca la necesidad de fomentar un envejecimiento saludable, en particular la de cambiar la forma en que pensamos, nos sentimos y actuamos ante la edad y el envejecimiento. ...

... El Plan se denomina 2021-2030 por una sencilla razón, en 2021 por primera vez en la historia las personas de 60 años o más superaron en número a los niños menores de 5 años y para el año 2030 se estima que el número de adultos mayores se incremente en un 34%.

Los estudios de la Organización de Naciones Unidas nos dicen que para el año 2050 habrá más del doble de personas mayores de 60 años que niños menores de 5 años y que

las personas de 60 años o más superarán en número a los adolescentes y jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años.

Conforme a estos datos podemos decir con seguridad que el futuro cercano de todas las sociedades del mundo dependerá en gran medida de sus adultos mayores, quienes darán forma y sustento al entorno social.

Por eso es que propongo que nos sumemos al Plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2021-2030, donde se expresa con claridad que las oportunidades que se abren con el aumento de la longevidad dependen en gran medida del envejecimiento saludable, y cito:

Cuando las personas viven estos años adicionales con buena salud y continúan participando en la vida de las familias y las comunidades como una parte integral de ellas, contribuyen al fortalecimiento de las sociedades; sin embargo, si estos años adicionales están dominados por la mala salud, el aislamiento social o la dependencia de cuidados, las implicaciones para las personas mayores y para el conjunto de la sociedad son mucho más negativas.

... Particularmente, la presente Iniciativa propone fomentar el envejecimiento saludable con medidas activas por parte del Estado de Michoacán encaminadas a 1) prevenir las enfermedades 2) promover la salud y 3) mantener la capacidad intrínseca y facilitar la capacidad funcional [1], todo a través del modelo de Atención Integrada para las Personas Mayores, ICOPE por sus siglas en inglés [2].

Este modelo de Atención Integrada para las Personas Mayores tiene 4 puntos claves:

- 1. Fomentar el envejecimiento saludable de las personas optimizando sus capacidades intrínsecas y funcionales, aún cuando el envejecimiento las reduce gradualmente.*
- 2. Prevenir la dependencia al diagnosticar y abordar oportunamente las condiciones prioritarias asociadas con la disminución de la capacidad intrínseca.*
- 3. Siguiendo la guía de implementación del modelo [3], los trabajadores de salud y los asistentes sociales en el nivel de la atención primaria en la comunidad podrán detectar a las personas mayores que van perdiendo capacidades y brindarles la atención apropiada para revertir o desacelerar estas pérdidas. Se trata de un modelo sencillo y de bajo costo.*
- 4. Las condiciones asociadas con la disminución de la capacidad intrínseca están interrelacionadas, de modo que su evaluación y abordaje requieren un método integrado y centrado en la persona.*

Con esta iniciativa proponemos que la atención que se brinde por parte del Sistema de Salud de Michoacán a los adultos mayores, atienda siempre a lo dispuesto en

el Manual de Implementación del modelo de Atención Integrada para las Personas Mayores denominado “Guía sobre la evaluación y los esquemas de atención centrados en la persona en la atención primaria de salud”, aprobado por la Organización Mundial de la Salud y por la Organización Panamericana de la Salud.

Esa guía contiene esquemas de atención específicos en la atención que se brinda a los adultos mayores, particularmente para: abordar el deterioro cognitivo, la nutrición deficiente, las deficiencias visuales, la pérdida auditiva, los síntomas depresivos, para mejorar la movilidad, para prestar apoyo y asistencia social y para prestar apoyo al cuidador.

Además, el modelo es acorde con la visión del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, instancia federal que el pasado 22 de octubre de este año 2021 señaló la importancia del Decenio del Envejecimiento Saludable y las bases para lograrlo, entre las que destaca: garantizar servicios de salud de calidad con un enfoque integral (biopsicosocial) que permita a las personas atenderse plenamente durante todas las etapas de su ciclo vital [4]”

Las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas consideramos viable reformar el glosario y adicionar un tercer párrafo al artículo 3º de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, como propone la Iniciativa, estableciendo la obligación del Sistema Estatal de Salud, y de la Secretaría en la materia, para que en el ejercicio de sus atribuciones de organización, operación, supervisión y evaluación, se implemente el modelo de Atención Integrada para las Personas Mayores.

Lo anterior es así en virtud de que dicho modelo ya se encuentra elaborado, fue realizado por especialistas, su contenido es de aplicación general y fácil entendimiento, y no conlleva mayor gasto presupuestal que su integración en las acciones de capacitación propias del sistema de salud estatal.

Además, al revisar información propia de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, observamos que en el Instituto Nacional de Geriátrica existe ya un curso autogestivo con el objetivo de brindar una guía detallada de atención integrada para ayudar a los trabajadores de salud y de atención comunitaria a poner en práctica las recomendaciones descritas en las directrices ICOPE para las personas mayores.

En su portal de internet podemos leer lo siguiente: “En Octubre del 2017, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó la guía de Atención Integrada para Personas Mayores (ICOPE por sus siglas en inglés): Directrices sobre intervenciones a nivel

comunitario para gestionar las pérdidas de capacidad intrínseca. En ella se formulan trece recomendaciones basadas en la evidencia para llevar a la práctica, en el nivel de la comunidad, la atención integrada y centrada en las personas mayores. La metodología ICOPE incorpora la optimización de la capacidad intrínseca y la capacidad funcional como la clave del envejecimiento saludable. Estas recomendaciones pueden servir de base para las directrices nacionales y para la inclusión de servicios destinados a prevenir la dependencia en los programas de atención primaria y los conjuntos de prestaciones básicas a fin de avanzar hacia la cobertura universal de salud.”

Igualmente destaca 4 puntos clave:

1. Para el sistema de atención de salud, la clave para fomentar el envejecimiento saludable de todas las personas es optimizar sus capacidades intrínsecas y funcionales, aun cuando el envejecimiento las reduce gradualmente.
2. Es posible prevenir la dependencia si se diagnostican y se abordan oportunamente las condiciones prioritarias asociadas con la disminución de la capacidad intrínseca.
3. Siguiendo esta guía, los trabajadores de salud y los asistentes sociales en el nivel de la atención primaria en la comunidad podrán detectar a las personas mayores que van perdiendo capacidades y brindarles la atención apropiada para revertir o desacelerar estas pérdidas. Se trata de un modelo sencillo y de bajo costo.
4. Las condiciones asociadas con la disminución de la capacidad intrínseca están interrelacionadas, de modo que su evaluación y abordaje requieren un método integrado y centrado en la persona.

Finalmente, señala que mantener la salud de las personas mayores es una inversión en capital humano y social, y promueve los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, el constante aumento de personas mayores representa un reto para los sistemas de salud, de modo que habrá que reequilibrar los recursos asistenciales entre los distintos grupos. Se necesita un cambio fundamental en las estrategias de salud pública orientadas al envejecimiento. Tradicionalmente, la atención de salud de las personas mayores se ha centrado en las enfermedades, situando el diagnóstico y el tratamiento en el centro de interés. Tratar las enfermedades sigue siendo importante, pero si todos los esfuerzos se concentran en ellas, se tiende a desatender los problemas de audición, memoria, movilidad y otras alteraciones frecuentes de la capacidad intrínseca que están asociadas con la vejez. El bienestar de toda persona se beneficiará en algún momento de su vida de la detección y el

manejo de estos problemas. Prestar atención a las capacidades intrínsecas de las personas mayores en todo el sistema de salud contribuirá decididamente al bienestar de una parte cada vez más grande de la población.

Como se señala en la exposición de motivos, la atención especializada que se debe otorgar a los adultos mayores en México no solamente responde a los derechos reconocidos por parte del Estado, sino que responde a su trascendencia en tanto que sobre este grupo de edad recaerá mayor peso y responsabilidad social en el futuro inmediato.

En general, como parte del Decenio de Envejecimiento Saludable 2021-2030, la presente reforma implica sumarnos a las acciones internacionales que visibilizan y procuran atención digna y humana a los adultos mayores en tanto sujetos de derechos, pero también por su impacto en la comunidad y la dependencia que ésta tiene en relación a su bienestar integral.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 62, fracciones XIX y XXV, 64 fracción I, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción IV bis al artículo 2° y un párrafo tercero al artículo 3°, ambos de Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. (...)

I. a IV. (...)

IV bis. Atención Integrada para los Adultos Mayores (ICOPE): metodología para evaluar y optimizar la capacidad intrínseca y la capacidad funcional de los adultos mayores. Entendiendo: por capacidad intrínseca, la combinación de todas las capacidades físicas y mentales con las que cuenta una persona, incluidas las psicológicas, y por capacidad funcional, la combinación e interacción de la capacidad intrínseca con el entorno donde habita la persona. La implementación de esta metodología conlleva la aplicación del Manual ICOPE: guía sobre la evaluación y los esquemas de atención centrados en la persona en la atención primaria de salud, de la Organización Mundial de la Salud.

V. a XLIII. (...)

Artículo 3°. (...)

I. a IX. (...)

(...)

Asimismo, el Sistema Estatal de Salud y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones de organización, operación, supervisión y evaluación, en toda atención que se brinde a los adultos mayores, deberán garantizar la implementación de la Atención Integrada para los adultos mayores conforme a los lineamientos del Manual ICOPE de la Organización Mundial de la Salud.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de

MICHOACÁN DE OCAMPO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación y efectos legales.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidente*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante*; Dip. Luz María García García *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante* Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*;

MORELIA, MICHOACÁN, a los 11 días del mes de julio de 2022.

[1] La OMS define la capacidad intrínseca como la combinación de todas las capacidades físicas y mentales con las que cuenta una persona, incluidas las psicológicas. La capacidad funcional es la combinación e interacción de la capacidad intrínseca con el entorno donde habita la persona.

[2] Integrated Care for Older People

[3] Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51973/OPSFPLHL200004A_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/325669/9789241515993-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

[4] Disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/articulos/dia-internacional-de-las-personas-adultas-mayores-claves-para-un-envejecimiento-saludable?idiom=es>





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx